



**ORDENANZA N.º 476-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 21 de mayo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Que, en uso de las facultades indicadas previstas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social a través del Dictamen N° 005-2024-MDSJL/CM/CODS; el Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE CONFORMA LA MESA DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**Artículo 1.- CONFORMAR** la Mesa de trabajo para las personas adultas mayores del distrito de San Juan de Lurigancho, (METRAPAM-San Juan de Lurigancho), como parte del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores de Lima Metropolitana; espacio de participación, concertación y toma de decisiones a nivel distrital, con la finalidad de diseñar, implementar y vigilar políticas, programas y servicios para promover y proteger los derechos de las personas adultas mayores; integrada por:

- Alcalde Distrital de San Juan de Lurigancho, quien la preside.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Subgerente de Bienestar Social y Salud en calidad de Secretaria Técnica.
- Un representante de la Policía Nacional del Perú.
- Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL 05
- Un representante del Ministerio Público.
- Un representante del Poder Judicial.
- Un representante de la DIRIS Lima Centro.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un representante de la Universidad Nacional de la localidad.
- Dos representantes de las personas adultas mayores organizadas (considerar enfoque de género, mínimo dos, un varón y una mujer).

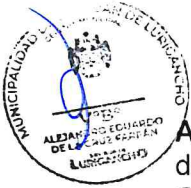
**Artículo 2. – ESTABLECER** que podrán participar como invitados en el METRAPAM-San Juan de Lurigancho:

1. Un representante de las universidades particulares.
2. Un representante de las organizaciones no gubernamentales (ONGs) vinculadas a la temática de las personas adultas mayores.

**Artículo 3.- ESTABLECER** las funciones de la METRAPAN-San Juan de Lurigancho:

1. Promover y proteger la defensa de los derechos de las personas adultas mayores del distrito de San Juan de Lurigancho.
2. Coordinar y articular la implementación de actividades contenidas en las normas nacionales e internacionales orientadas a la atención de las personas adultas mayores, que conlleve a mejorar su calidad de vida.

3. Fomentar la coordinación de instituciones públicas y privadas, así como la participación activa y organizada de las personas adultas mayores en favor de la promoción y defensa de sus derechos.
4. Elaborar y aprobar el reglamento interno, el cual será promulgado con Resolución de Alcaldía.
5. Establecer una coordinación estrecha y permanente con el Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores de Lima Metropolitana – COREPAM LIMA METROPOLITANA, con acciones que permitan el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con las personas adultas mayores.

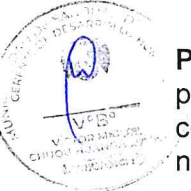


**Artículo 4.- DISPONER** la instalación de la METRAPAM-San Juan de Lurigancho dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano”; asimismo reunión cada tres meses, o cuando la presidencia lo considere necesario o a solicitud de uno de sus integrantes.



**Artículo 5.- ESTABLECER** que las instituciones públicas integrantes de la METRAPAM-San Juan de Lurigancho, a través de los respectivos actos resolutivos institucionales, en el término de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano”, designen a sus representantes alternos, de preferencia profesionales especializados en la temática de personas adultas mayores.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



**PRIMERA.** Facultar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza, de ser necesarias.

**SEGUNDA.** Dejar sin efecto cualquier disposición que contravenga los fines de la presente Ordenanza.

**TERCERA.** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano notificar la presente Ordenanza a las instituciones miembros de la METRAPAM-San Juan de Lurigancho señaladas mencionadas en el artículo 1.

**CUARTA.** Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Subgerencia de Bienestar Social y Salud, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**QUINTA.** Encargar a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

  
 Livia Esther Flórez Fernández  
 JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

  
 Jesús Maldonado Amao  
 ALCALDE